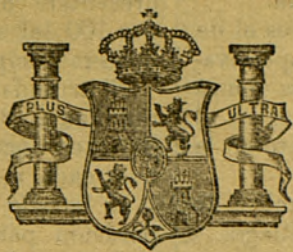


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas!
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 336.)

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Antonio Orellana y Pérez Aloe, Vizconde de Amaya.

Dado en Palacio á veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. Andrés Alonso López, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiséis de noviembre de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel García Prieto.

(De la Gaceta núm. 331.)

Gobierno Civil.

Circular.

En virtud de lo dispuesto en los Reales decretos anteriormente insertos, con esta fecha me he posesionado del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cesando, en su consecuencia, en el mando de la misma, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial, D. Ernesto

Giménez Sánchez, que venia ejerciéndolo interinamente.

Burgos 2 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Nombramientos de Alcaldes.

En la Gaceta de Madrid, número 336, correspondiente al 2 del actual, se publica la siguiente Real orden circular:

«Con el propósito de reconocer la mayor libertad y autonomía en lo que afecte al funcionamiento y constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se declare el cese de todos los Alcaldes nombrados de Real orden, que con tal carácter actúen en esa provincia de su mando.

2.º Que de momento no se hace más salvedad ni excepción que la relativa al Ayuntamiento de Madrid, por su especial condición de capitalidad.

3.º Que en aquellos Ayuntamientos en que una tercera parte de los Concejales propietarios estén suspensos ó procesados ó haya sido anulada su elección, y en los que, por tanto, la designación por el Ayuntamiento no representaría el voto de los electores, se tenga desde luego como nombrado Alcalde por el Gobierno al Concejal que resulte haber sido elegido con mayor número de votos, ó el superior en edad en caso de empate, dando así aplicación al artículo 52 de la ley Municipal.

4.º Que lo dispuesto anteriormente no supone renuncia para lo futuro de la facultad de nombrar Alcaldes que la Ley otorga al Gobierno en los casos especiales en que consideraciones de público interés lo hicieran, á su juicio, necesario.

De Real orden lo digo á V. S. para su más inmediato cumplimiento y publicación en BOLETIN extraordinario de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1917.—Bahamonde. —Sr. Gobernador civil de....»

Y en virtud de la Real orden que antecede, deben cesar inmediatamente los Alcaldes de esta provincia que hubieren sido nombrados por Real orden, debiendo los Ayuntamientos, acto seguido, proceder á elegir Alcalde de su seno, salvo los casos previstos en el párrafo tercero de la preinserta Real disposición, en que

se estará á lo dispuesto en el artículo 52 de la ley Municipal.

Del cumplimiento de lo determinado darán cuenta inmediata los Alcaldes á este Gobierno.

Burgos 3 de diciembre de 1917.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en virtud de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, con esta fecha he concedido á favor de D. José Luis Monteverde, como Presidente de la Sociedad de Galgueros de esta capital, vedado de caza de los terrenos del pueblo de Quintanapalla, exceptuándose de tal concesión los montes del Estado.

Burgos 30 de noviembre de 1917.

El Gobernador interino,

Ernesto Giménez.

Minas.

En virtud de renuncia presentada por D. Hipólito Mazón y Sainz, vecino de Espinosa de los Monteros, á los registros mineros titulados «La Esperanza», número 2546 y «Esperanza Segunda», número 2552, sitos en término de Espinosa de los Monteros, he acordado acceder á lo solicitado, y, en su caso, declarar franco y registrable el terreno que comprenden mencionados registros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 1.º de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,

Ernesto Giménez.

Comisión Provincial

Cumpliendo el acuerdo de la Excelentísima Diputación, fecha 21 de noviembre próximo pasado, la Comisión provincial ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar vacante, para su provisión por oposición, una plaza de Escribiente de las oficinas de la Secretaría de la Corporación, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Las solicitudes deberán dirigirse

al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Podrán aspirar á la misma los españoles que reuniendo la circunstancia de ser mayores de 21 años, acrediten documentalmente tener buena conducta. Las oposiciones consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y versarán sobre las siguientes materias: Gramática Castellana, Aritmética, ley Provincial, ley Municipal y práctica de Taquígrafía y Mecanografía.

Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal, constituido por el señor Vicepresidente de esta Corporación, y por el Secretario y Contador de la Excm. Diputación, cuyo Tribunal designará la fecha y forma en que los ejercicios han de practicarse, y resolverá sin apelación las dificultades que puedan surgir en todo aquello que no se halle previsto en el presente anuncio.

Burgos 3 de diciembre de 1917.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 30 de noviembre último, acordó, previa la declaración de urgencia del asunto, anunciar nuevamente para el día 15 del actual y hora de las doce, la subasta de suministro del papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el año 1918, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones inserto en dicho periódico, número 158, correspondiente al día 3 de octubre último.

Burgos 3 de diciembre de 1917.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado, sobre hurto, contra Domingo Alonso López y otro, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y

como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes:

La quincuagésima parte de un monte, proindiviso con socios de Nofuentes y radicante en dicha villa y término de Santa Lucía, que hace de cabida 810 áreas y 24 centiáreas, de tercera calidad, secano, poblado de roblizo bajo, que linda por norte camino viejo de Medina, S., E. y oeste fincas particulares; en este monte tienen una participación los herederos de Cándido Alonso, tasada dicha quincuagésima parte en 30 pesetas.

La quincuagésima parte de un prado, en jurisdicción de la misma villa de Nofuentes y término de Los Prados, de tercera calidad, secano, que todo hace 276 áreas y 39 centiáreas, y todo él linda por S. la carretera del Estado y arroyo, y por los demás vientos se halla cercado de arroyos, en 15.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 3 de enero próximo, á las doce, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente, en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Villarcayo á 19 de noviembre de 1917.—Enrique Ramos.—Por su mandato, Licenciado Joaquín Isla Leizaur.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Briviesca 29 de noviembre de 1917.—El Alcalde accidental, Alejandro Santocildes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres.
Fresneda de la Sierra Tirón.
Bozoo.
Villarmentero.
Villanueva de Gumiel.
Villamiel de la Sierra.
Tobes y Rahedo.
Zumel.
Rabé de las Calzadas.
Frandovinez.
Villazopeque.
Ibeas de Juarros.

Alcaldía de Castrogeriz.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados sacar á pública subasta el servicio de administración y cobranza del impuesto de consumos, aguardientes y alcoholes y sus recargos, como igualmente los derechos de escarpia y degüello de reses en el matadero de esta villa, durante el año de 1918, se anuncia por el presente, debiendo manifestar que los remates se verificarán en la sala de actos de este Municipio, el domingo 9 de diciembre, á las once de

su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Notario y en la forma prevenida.

El tipo de los arriendos es el de 18000 y 12000 pesetas respectivamente por todo el año, y las demás condiciones aparecen insertas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castrogeriz 29 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Luis Santiago.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1918, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 1.º de diciembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Puente.

Aprobada en principio por este Excmo. Ayuntamiento la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en el general de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1918, por el presente se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, que el expediente de referencia, como igualmente la tarifa, se hallan de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría municipal, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de febrero de 1893, y de la de 3 de agosto de 1878.

Miranda de Ebro 1.º de diciembre de 1917.—El Alcalde, Antonio Fuente.

Alcaldía de Villadiego.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se saca á pública subasta por todo el próximo año de 1918, la cobranza del arbitrio municipal sobre escarpia en el matadero público de la misma, bajo el pliego de condiciones y tarifa que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 9 de diciembre próximo, ó en su caso el día 16 del mismo, de once á doce de la mañana, en la Sala Capitular de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, asistiendo al acto otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, así como los demás Concejales que deseen asistir.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 600 pesetas, debiendo consignar en la Depositaria municipal la suma de 30 pesetas, importe del 5 por 100, como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta y ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905 y demás disposiciones posteriores, á las que acompañarán la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El rematante, dentro de los diez

días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, presentará fianza definitiva del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en dicha depositaria el importe en doce plazos iguales al finalizar cada mes.

El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes, si llegase el caso á que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de enero de 1905, lo será cualquiera de los que se hallen matriculados en esta localidad.

Conforme dispone el artículo 8.º del citado Real decreto, apartado 10, se declara que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se refiere el artículo 29 de repetido Real decreto, no se ha presentado reclamación alguna.

Villadiego 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, José Alonso Rodríguez.—El Secretario, Daniel de la Sierra.

Modelo de proposición.

D. N..... N..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones y tarifa inserta en la condición primera, ofrece la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra) por el arriendo del arbitrio de escarpia sobre las reses que se sacrifiquen en el matadero público de esta villa durante el próximo año de 1918.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 25 de noviembre de 1917.—El Alcalde, León Cabornero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Altos.
Nidáguila.
Tubilla del Agua.
Trespaderne.
Ibeas de Juarros.
Junta de Villalba de Losa.
Valdorros.

Alcaldía de Fresneña.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Fresneña 29 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Tomás Infante.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cueva de Juarros.
Rebolledo de la Torre.
Santa Cecilia.
Castildelgado.
Las Hormazas.
Barbadillo del Mercado.
Miranda de Ebro.

Alcaldía de Lodoso.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 9 de diciembre próximo se celebrará en pública subasta, en la sala del Ayuntamiento, el arriendo de la casa-taberna con todas sus dependencias de costumbre.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle cuantos intenten tomar parte en la subasta. De no haber licitadores se celebrará otra nueva el día 16 del propio mes.

Lodoso 30 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Patricio Martínez.

Alcaldía de Villaveta.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito, se saca á pública subasta el servicio de administración municipal de consumos y los recargos autorizados, durante el año de 1918, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta aprobada por el Sr. Administrador, que está de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el acto de la subasta.

El remate se verificará en la sala consistorial de este pueblo el día 16 de diciembre, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás Concejales y Secretario de la Corporación.

Villaveta 22 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Florentino Delgado.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Prado-luengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia
JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora). — BURGOS 1

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1917 á 1918, en virtud de la Real orden de 25 de octubre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el número 188 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de noviembre de 1917.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Leñas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				PLAZO	Suma de las tasaciones.
				Número de árboles.	Número de estércos	Número de árboles.	Número de estércos			Lanar.	Cabrito.	Vacuno	Mayor.		
205	Barbadillo de Herreros.	Barbadillo	Lomomediano	>	510	700	Los Cabrerros.—N. El Cerro de Lomomediano, E. rio Pedroso, S. Campillerejos, O. Las Grijas.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.	4	400	400	150	60	80	1330	2030
205	Idem.	Idem.	Idem.	>	70	70	Las Adoberas.—Roza de matorros con destino á tejera.	4	400	400	150	60	80	1330	2030
206	Barbadillo del Pez.	Idem.	La Mata	>	150	230	Fuente y Rabo de la Dehesa.—N. arroyo, E. y S. Bercolada, O. monte Bardal y Sierra.—Poda de roble dejando guías y corta de matorros de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.	4	500	120	40	40	30	300	530
207	Idem.	Idem.	Urria	>	50	75	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa y tocones viejos y hoja para el ganado.	4	500	120	40	40	30	300	375
208	Cabezón de la Sierra.	Cabezón	Robledal	>	250	340	Valles del Lobo.—N. término de Castrillo de la Reina, E. Cumbre de Balladar, S. Alto de las Pílas, O. rio de las Hoces.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	800	160	140	10	10	750	1090
209	Campolara.	Campolara.	La Dehesa.	>	180	300	El Tomillar.—N. y S. tierras labrantías, E. Vallejo de Camposoto, tomando una línea recta á las tenadas bejeras de Barandillo y siguiendo su línea á la mojonera, O. jurisdicción de la Aceña.—Entresaca de mata baja de encina y roble, dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y que éstos se considerarán como tales, los que tengan un diámetro de cinco centímetros.	4	760	400	450	40	40	460	760
210	Idem.	Id. y otros.	Las Gallinas	>	1000	1500	En todo el monte.—Entresaca de matorros dejando resalvos de tres en tres metros.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y hoja para el ganado, leñas para tejera y arranque de brezo para carbón.	4	500	386	350	28	60	680	2180
211	Canicosa de la Sierra.	Canicosa.	Montecillo ó Pimpollar	>	1500	9550	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.	8	500	386	350	28	60	680	2180
212	Idem.	Idem.	Idem.	>	400	400	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros, arranque de tocones de pino para tea y brezo y leñas muertas y rodadas.	4	500	286	350	28	60	730	1130
213	Idem.	Idem.	Idem.	>	1500	10260	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.	8	500	286	350	28	60	730	1130
214	Carazo.	Carazo.	Enebral	>	50	70	Cerro la Peña.—N. Peña la Parrilla, E. El Cuerno, S. mojonera de Mamolar, O. camino de idem.—Limpia de enebros del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	380	200	90	20	20	380	450
215	Idem.	Idem.	La Dehesa	>	50	75	Mata Conejo.—N. El Ombiazo, E. Majadas de las Merinas, S. Vallejo Oxido, O. Prado Cubillo.—Poda de roble dejando guías.	4	380	200	90	20	20	380	455
216	Idem.	Idem.	Los Valles	>	50	75	El Palancar.—N. Reajal, E. y S. Eras y Cabeza de Valles, O. Cabeza Pelada.—Entresaca de roble dejando resalvos de tres en tres metros.	4	380	200	90	20	20	380	455
217	Castrovido.	Arroyo.	La Dehesa	>	100	150	Matalar.—N. y O. monte Ledania, E. arroyo, S. fincas particulares.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de estepa.	4	200	130	40	20	20	300	450
218	Idem.	Terrazas.	Las Majadas	>	30	50	Las Cerradillas.—N. tierras, E. y O. arroyos, S. camino.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.	4	300	200	40	20	20	280	330
219	Espinosa de Cervera.	Espinosa	Arriba	>	180	240	Entreambos Valles.—N. Peña, E. Or-Incabeza, S. tierras labrantías, O. Or-Primera.—Entresaca de 60 encinas secas é innaderables y poda de enebro.	4	690	200	30	35	50	540	780
220	La Gallega.	La Gallega	La Dehesa	>	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	830	220	260	10	50	432	532
221	Idem.	Idem.	Peña Aguda	>	42	18	Parte no ordenada.—Aprovechamiento de 20 estéreos de brezos; 12 id. de leñas muertas; 10 id. de matas y 10 metros cúbicos de piedra y tierras para la tejera.	4	133	10	25	2	30	100	118
223	Hortigueta.	Hortigueta	La Dehesa	>	90	90	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	400	180	60	2	30	350	440
224	Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos	Idem.	>	90	135	Ombro La Dehesa.—N. corta anterior, E. Pozos Negros, S. tierras labrantías, O. camino de Rozado.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de estepa.	4	450	180	30	50	20	540	675

225	Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	650	650	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estapa y tocones de pino.....	4	400	100	60	80	20	30	850	1500
227	Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo.....	Aciosa.....	"	"	"	"	90	18	20	"	"	160	160	
228	Idem.....	Id. y otro.....	Bardal y Sierra.....	"	"	"	"	160	40	20	"	"	350	350	
229	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	"	"	"	"	270	18	20	"	"	500	500	
230	Idem.....	Id. y otro.....	Costarajos.....	"	"	"	"	60	8	10	"	"	140	140	
231	Idem.....	Jaramillo.....	Matalar.....	200	300	Rostos Campos.—N. Sestión, E. tierras labrantas, S. y O. montes de Jaramillo-Quemado.—Poda de roble dejando guías y entresaca de mata raquílica.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estapa.....	4	120	18	20	"	"	140	440	
232	Idem.....	Id. y otro.....	El Valle.....	"	173	Valverde.—N. camino de Panaderos, E. arroyo, S. y O. tierras labrantas.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 18 robles secos é inmaderables.—En todo el monte.—Arranque de estapa.....	"	160	40	60	10	"	20	350	350
233	Jaramillo-Quemado...	Jaramillo.....	La Dehesa.....	112	"	"	"	250	50	50	"	"	300	473	
234	Idem.....	Id. y otro.....	Valpeso.....	"	"	"	"	200	70	60	"	"	460	460	
235	Jurisdiccion de Lara.	Paulas y La Vega.....	La Dehesa.....	"	"	"	"	200	"	60	"	"	280	280	
236	Mambrillas de Lara...	Mambrillas.....	Dehesa Enebral.....	270	405	Fuente Las Llanadas.—N. camino, E. Vallejo la Colmena, S. risca, O. Cerro Los Hoyales.—Poda de roble dejando guías.....	4	160	24	60	"	"	280	685	
339	Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa ó Frecha.....	200	300	El Barrero y Barreras.—N. corta anterior, E. Brezal, S. río, O. El Pueblo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estapa.....	4	560	360	95	10	"	30	800	1100
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo.....	Dehesa Enebral.....	350	475	La Lobera.—N. mojonera de Castillo, E. Tasguerras, S. tierras labrantas, O. El Soto.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de estapa.....	4	900	120	140	10	"	30	960	1435
241	Monterrubio de Demanda.....	Monterrubio.....	La Dehesa.....	265	290	Majada Rio Limares y Valle los Bueyes.—N. El Ahedo, E. término de Canales, S. Senda de la Majada, O. camino de Huerta.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones y malezas y entresaca de 30 hayas huecas é inmaderables.....	4	80	90	120	40	"	50	480	770
241	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40	40	La Tejera.—Roza de espino, retamas y otras malezas para tejera.....	4	"	"	"	"	"	"	40	
242	Idem.....	Idem.....	La Umbria.....	190	190	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y limpia de malezas.....	4	90	160	120	40	"	50	380	570
243	Neila.....	Neila.....	Ahedo Pinar.....	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	2070	160	100	170	"	50	1500	2100
243	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	100	La Tejera.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas con destino á tejera.....	4	"	"	"	"	"	"	100	
244	Palacios de la Sierra.	Palacios.....	Campiña y Bañuelos..	400	400	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1500	400	500	60	"	150	800	1200
244	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	60	La Tejera.—Roza de malezas con destino á tejera.....	4	"	"	"	"	"	"	60	
245	Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar.....	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de roble.....	4	"	"	500	60	"	150	800	1050
246	Idem.....	Id. y otros.....	Guerrado y Abejón.....	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	4	1500	800	500	60	"	150	1800	1900
247	Idem.....	Palacios.....	Umbrighela y Abejón..	300	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	4	1500	800	500	60	"	150	600	900
244	Idem.....	Idem.....	O. y Bañuelos.....	600	4310	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.....	6	"	"	"	"	"	"	4310	
247	Idem.....	Idem.....	Umbrighela y Abejón..	600	4520	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.....	6	"	"	"	"	"	"	4520	
249	Pinilla los Barruecos.	Gete.....	Dehesa y Trabado.....	35	35	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de estapa.....	4	650	90	100	25	"	15	550	585
250	Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos.....	300	450	La Risca.—N. y E. monte de Revilla del Campo, S. camino de Puenteclara, O. corta anterior.—Roza de mata baja de encina, dejando resalvos de cinco en cinco metros.....	4	200	8	"	"	"	"	220	670
251	Quintanar de la Sierra.	Quintanar.....	La Dehesa.....	1000	1000	En todo el monte.—Entresaca de 440 pinos huecos é inmaderables, arranque de tocones de pino, leñas muertas y rodadas y brezo para carbón.....	4	1200	400	500	80	"	100	3671	4671
252	Idem.....	Id. y otro.....	La Manga.....	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	300	300	400	80	"	"	70	270
253	Idem.....	Id. y otros.....	Reventa.....	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	800	400	600	100	"	"	1300	1500
251	Idem.....	Quintanar.....	La Dehesa.....	1500	15370	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.....	6	"	"	"	"	"	"	15370	
253	Idem.....	Id. y otros.....	Reventa.....	600	6160	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.....	6	"	"	"	"	"	"	6160	
254	Rabanera del Pinar...	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	350	350	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos y estepas.....	4	820	435	372	20	"	42	1873	2223
255	Riocavado de la Sierra.	Riocavado.....	La Dehesa.....	340	470	El Berdugal.—N. camino de Pinada, E. Arroyo Corriente, S. y O. río de monte La Cruz.—Poda de roble dejando guías, roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	4	610	380	170	10	"	100	1320	1790
256	Salas de los Infantes...	Salas y otros.....	Ledania.....	1600	2250	Gormediano y El Frontal.—N. El Berzal, E. La Ladera, S. La Baceriza, oeste Arroyo Lirete.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros, dejando resalvos de tres en tres metros.—Por todo el monte, leñas muertas y rodadas y arranque de estapa.—Bardalito y Baredalón.—N. El Bercolar, E. Arroyo Lirete, S. río Arlanza, O. Cubillo.—Para aprovechamiento de hoja, poda de roble dejando guías.....	4	4760	2210	820	90	"	370	5900	8150

(Continúa.)